

Constancia Secretarial: Manizales, veintidós (22) de abril de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00189-00, fue inadmitida mediante providencia del 12 de abril del presente año, notificada por estado n.º 060 del 13 de abril de 2021, venciendo el término concedido a la apoderada el 20 de abril de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de abril de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda declarativa Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesta por María Fabiola Giraldo Arias contra María Aracelly Tabares de Arias y los Herederos Indeterminados de Raúl Muñoz Yepes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00189-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda declarativa Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesta por María Fabiola Giraldo Arias contra María Aracelly Tabares de Arias y los Herederos Indeterminados de Raúl Muñoz Yepes.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b53de4dc5e3a8c492b7154dbdbad345cc8bc26d95c4ce39e37cb0984ad5df764

Documento generado en 22/04/2021 11:42:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**